

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00002-00
Radicado Fiscalía	2020-00260 Fiscalía 14 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado artículo 141
Afectados	Maritza Yaneth Preciado Marín y otro
Auto de Sustanciación No.	159

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales e intervinientes, para si lo consideran pertinente, soliciten la declaratoria de incompetencia y presenten impedimentos recusaciones o nulidades, aporten pruebas, soliciten la práctica de pruebas y formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del Derecho de Dominio presentado por la Fiscalía 14 Especializada E.D, si no reúne los requisitos.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 060 Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín, 11 de agosto de 2021  LORENA AREIZA MORENO Secretaría
--

Penal 002 De Extinción De Dominio

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0918ce1b5cb5faa7e450eabb54642eda16678f8dc19bc39d29f77b4ff34d2b7a

Documento generado en 10/08/2021 04:20:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>